

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, a enajenar diversos bienes muebles considerados chatarra, mismos que se encuentran abandonados en terrenos municipales.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LIC. FERNANDO AZCARRAGA LOPEZ, Presidente Municipal, C.P. GERARDO SAMUEL GOMEZ IBARRA, Sindico Primero y LIC. ERICK VELAZQUEZ ROMERO Secretario del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, respectivamente, ocurrimos a manifestar:

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130, 131 fracción" de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 4, 49 fracción XVI, 53, 55 Fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante esa Honorable representación, promoviendo INICIATIVA DE DECRETO mediante el cual se solicita autorización para que el R. Ayuntamiento de Tampico proceda a enajenar diversos bienes muebles considerados inservibles los cuales por abandono de los propietarios pasaron a formar parte del patrimonio del fisco municipal, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio de Tampico es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda pública, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

SEGUNDO.- Que con el fin de resguardar los vehículos que son retenidos o retirados de la circulación por la autoridad municipal o por cualquier otra autoridad en ejercicio de sus funciones, en los casos de infracción a leyes o reglamentos, desde el año de 2000 fue habilitado en ésta Ciudad como mesón municipal el predio ubicado en Avenida Las Torres S/N de la colonia

Chapultepec de la Heroica Ciudad de Tampico, Tamaulipas, dentro del cual se han depositado dichos vehículos.

TERCERO.- Con el paso de los años, se han acumulado en el mesón municipal de Tampico, Tamaulipas, un elevado número de vehículos que han provocado problemas operativos dentro del mismo. En la administración Municipal pasada 2002-2004 y con motivo de la saturación de unidades en el mesón municipal de Tampico, Tamaulipas, fue iniciado el proceso legal previsto en el Artículo 191 del Código Fiscal de nuestro Estado, elaborándose un padrón de 139 unidades de diversas características que fueron ingresadas por diferentes motivos tales como, colisiones por tránsito de vehículos, abandono en la vía pública, así como en completo estado chatarra, en un período de tiempo comprendido del año 1997 al 2001, unidades automotrices que ha continuación se detallan:

CUARTO.- En su oportunidad, mediante avisos que fueron publicados en diarios de circulación local de fechas 23 y 24 de junio de 2004, así como en el Periódico Oficial del Estado de fechas 07 y 08 de Julio del año 2004, se notificó a quienes tuvieran a bien acreditar legítima propiedad de dichas unidades, que la Tesorería Municipal de esta Ciudad los ponía a SI1 disposición para que los retirara previo pago de los derechos causados por estancia de tiempo en el mesón, apercibiéndolos para que en caso de que los vehículos no fueran retirados dentro de los dos meses contados a partir de la fecha de publicación de los avisos, causarían abandono en favor del fisco municipal, y habiendo transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere el acuerdo de fecha 05 de octubre del 2004 y llevado a cabo la publicación correspondiente en el tablero de avisos del R. Ayuntamiento, según certificación del Tesorero Municipal C.P. Fernando César Berlanga Zubieta, de fecha 06 de 2004 y al no presentarse persona alguna a retirar su vehículo pagando los derechos de almacenaje, se declara en virtud del abandono, que dichos vehículos se incorporan al patrimonio del fisco municipal. Por auto de fecha 24 de enero del 2005, se resolvió que los vehículos a que hace referencia el aviso publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 07 de Julio de 2004, han pasado a ser propiedad Municipal.

QUINTO.- Así mismo en sesión ordinaria Número 19 celebrada el día 08 de septiembre del año en curso, en el punto número cinco de la orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 49 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se puso a consideración, discusión y aprobación en su caso, sacar a remate mediante pública subasta un lote de 168 unidades automotrices chatarra propiedad de este R. Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, habiéndose aprobado por unanimidad de los presentes en la sesión de cabildo correspondiente, con la salvedad de que solo se cuenta con 139 unidades, pues las restantes no pueden ser considerados de esa manera puesto que son partes dispersas de lo que fue una unidad.

SEXTO.- Las 139 unidades que fueron destinadas para la venta, fueron sujetas a valuación que estuvo a cargo del señor Ingeniero Francisco Bolado Laurents Perito autorizado con cedula profesional No. 728988 quien les asigno un valor de \$217,822.04 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Veintidós Pesos 04/100 m. n.).

SEPTIMO.- Las unidades de referencia no presentan vida útil posible, tal como se acredita con la certificación inutilidad elaborada y firmada por el Contralor Municipal, además de que el mesón donde se encuentran necesita espacio, al encontrarse saturado de unidades chatarra abandonadas, complicando enormemente las tareas de mantenimiento y limpieza de dicho lugar, generando también un foco propenso para la propagación de enfermedades como dengue, por la proliferación del mosquito que la transmite, por lo que se solicita a la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado su aprobación y autorización para que se saquen a remate mediante pública subasta las unidades automotrices chatarra de referencia, en un solo lote y en licitación pública porque en términos del Artículo 49 fracción XVI del Código Municipal se solicita a esta Honorable Asamblea Legislativa su aprobación, para que previa autorización del Congreso se saquen a Remate mediante pública subasta las 139- unidades referidas, comprometiéndose el producto de la enajenación a la realización de Servicios Públicos.

Considerando justificado lo anterior se somete a la Honorable Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación en su caso la siguiente:

Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para enajenar 139 unidades automotrices de su propiedad en pública subasta, los cuales son considerados inservibles.

Artículo Primero.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas a enajenar en pública subasta en un solo lote las 139 unidades automotrices adjudicadas al fisco municipal y consideradas como inútiles, aplicando supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

Artículo Segundo.- Los bienes muebles a que se refiere el artículo anterior, son los que ha continuación se transcriben;

Artículo Tercero.- La enajenación de los bienes muebles descritos en el artículo anterior, deberá realizarse en un solo lote, tomando como precio base para el mismo la cantidad de \$217.822.04 (Doscientos diecisiete mil ochocientos veintidós pesos 04/100 M. N.) que es señalado en el avalúo realizado y elaborado por el Ing. Francisco Bolado Laurents y los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán destinados al pago de diversos Servicios Públicos en beneficio de la comunidad del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Artículo Cuarto.- En virtud del estado físico del deterioro en que se encuentran las unidades de la presente autorización su venta será únicamente como chatarra, por lo que el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, solo expedirá al adquirente el acta de adjudicación en ese sentido, mediante el cual se formalice la enajenación.

Artículo Quinto.- El R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación de los bienes muebles del presente decreto, en un término de 30 días, deberá informarlo al H. Congreso del Estado, para el seguimiento correspondiente.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman los integrantes del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.